



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2006 remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, habiéndose recibido por este Pleno en su sesión pública ordinaria del 1 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente:

DICTAMEN

En términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, la iniciativa de mérito contiene en forma preponderante la estimación de los ingresos que espera percibir el Gobierno del Estado durante el próximo ejercicio fiscal, con base en los diversos rubros permitidos por nuestro orden jurídico. Al efecto, se estima que la totalidad de los ingresos públicos para el año entrante será de 20 mil 937 millones 100 mil pesos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, la estimación de los ingresos propios se consideró que en el ejercicio fiscal 2006 permanecerán vigentes las mismas contribuciones que actualmente existen, por lo que no se propone la creación de nuevos impuestos ni la modificación de las tasas actuales. En materia de recargos se propone mantener la misma tasa que la vigente aplicable a los casos de prórroga en el pago de los créditos fiscales, la cual sirve de base para determinar la que corresponde aplicar a las contribuciones que se pagan fuera del plazo previsto en las leyes fiscales respectivas.

Al efecto, es de destacarse que el titular del derecho exclusivo de iniciativa en esta materia efectúa una serie de consideraciones para contextualizar el contenido y alcances de su propuesta. En primer término, es de establecerse que a la luz del actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, un porcentaje importante de los ingresos del Estado, aproximadamente el 90%, deriva de las determinaciones que compete adoptar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al asumir decisiones sobre la composición y montos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Como es sabido, una parte de esos ingresos se refiere a las participaciones federales y otra a los fondos de aportaciones federales.

A la luz de lo anterior, conviene señalar que por la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, tiene derecho a obtener parte de la recaudación de todos los impuestos federales, así como de algunos derechos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Esto motiva que una gran proporción de los ingresos que el Estado percibe deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el Ejercicio Fiscal 2006.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En particular, en la estimación de las participaciones que en ingresos federales corresponderán al Estado de Tamaulipas, se tomó en cuenta la cifra de la recaudación federal participable contenida en el texto aprobado por el H. Congreso de la Unión, para la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006. Ambos ordenamientos en materia de las finanzas públicas nacionales obran en poder del titular del Poder Ejecutivo Federal para su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, se estima que por concepto de “Participaciones, Incentivos, Transferencias, Aportaciones y Reasignaciones de Recursos Federales”, el erario estatal tendrá ingresos por 17 mil 519 millones 400 mil pesos; por concepto de impuestos de carácter local percibirá 837 millones 700 mil pesos; por concepto de pago de derechos podrá ingresar 718 millones de pesos; en tanto que por concepto de productos, aprovechamientos y accesorios se tendrían ingresos globales por 190 millones 500 mil pesos.

Para la estimación de las participaciones que legalmente corresponden al Estado en virtud del referido Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, manifestó el ejecutivo en su exposición de motivos que se tomó en consideración las estimaciones que contiene la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, por las características del sistema fiscal del país y al considerar que es necesario asegurar los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas y contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el promoverte solicita a esta H. Legislatura que en previsión de alguna circunstancia inesperada que impida obtener los recursos presupuestados, establezca la autorización para la eventual contratación de crédito público hasta por la cantidad de 600 millones de pesos, pudiéndose ofrecer como garantía las participaciones federales que le corresponderán a nuestra entidad federativa, considerando que se trata de un financiamiento complementario que pudieran obtenerse en previsión de alguna eventualidad que le impida al gobierno estatal obtener los recursos presupuestados, considerándose conveniente también que para la obtención de estos recursos crediticios pueda otorgar como garantía las participaciones federales que le corresponden al Estado.

Es de señalarse que en la ley vigente se encuentra establecida una autorización para contratar financiamiento crediticio hasta por la cantidad antes señalada, opción que no ha sido ejercida, tal como lo manifestó el C. Secretario de Finanzas en su reciente comparecencia, por lo tanto la cantidad que se autoriza para el ejercicio fiscal 2006 resultaría ser la misma que la que no se ejerció durante este año.

Es conveniente precisar que ante un escenario de relativa incertidumbre sobre los ingresos públicos federales y sus efectos en los ingresos públicos estatales, las estimaciones de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

para el ejercicio fiscal del 2006 están basadas en la prudencia. En términos de los ingresos captados de manera directa por el erario público estatal, no se prevén incrementos en las tasas impositivas ni creación de nuevos gravámenes, al tiempo que tampoco se considera incrementar las tasas para el pago de derechos o los conceptos por los cuales se genera la obligación fiscal correspondiente.

En términos de forma, es de destacarse que en el artículo primero de la iniciativa de ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2006, se presenta no sólo la cifra global por concepto de Ingresos tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, participaciones, incentivos, transferencias, aportaciones y reasignaciones de recursos federales, sino que se desglosan los diferentes tipos de ingresos, en cada uno de estos rubros.

Por otra lado, se plantea que la tasa de recargo mensual sobre saldos insolutos para el pago de créditos fiscales durante el año de 2006, sea de 1.8%, lo que esta comisión dictaminadoras estima prudente y sustentada.

Con base en los elementos de carácter económico y de prudencia en el ejercicio de la planeación financiera para el próximo año que caracterizan a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2006, la Comisión que suscribe se permite proponer a ustedes la aprobación en sus términos de la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado. En tal virtud, solicitamos a ustedes la aprobación del siguiente proyecto de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006

ARTICULO PRIMERO. En el ejercicio fiscal de 2006, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos
I.- IMPUESTOS.		837,700
1.- Sobre Nóminas.	759,600	
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles.	38,400	
3.- Sobre Honorarios.	10,800	
4.- Sobre Juegos Permitidos.	13,200	
5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	15,700	
II.- DERECHOS.		718,000
1.- Servicios Generales.	16,000	
Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.		
2.- Servicios de Registro.	145,000	
3.- Servicios Catastrales.	500	
4.- Servicios para el Control Vehicular.	400,000	
5.- Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente.	1,500	



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.- De Cooperación	500	
7.- Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano.	500	
8.- Servicios Diversos.	150,000	
9.- Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado.	4,000	
III.- PRODUCTOS.		100,000
IV.- APROVECHAMIENTOS.		50,000
V.- ACCESORIOS.		40,500
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e Indemnizaciones.		
VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.		17,519,400

8,021,000

Participaciones e Incentivos

1.- Fondo General de Participaciones.	6,764,200	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	330,800	
3.- Impuesto Especial de Producción y Servicios.	210,200	
4.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	393,900	
5.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	205,800	
6.- Incentivos Fiscales.	116,100	
Fondos de Aportaciones Federales		9,498,400
1.- Para la Educación Básica y Normal.	6,407,500	
2.- Para los Servicios de Salud.	1,382,500	
3.- Para la Infraestructura Social.		
a. Para la Infraestructura Social Municipal.	395,700	
b. Para la Infraestructura Social Estatal	54,600	
4.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.	811,500	
5.- De Aportaciones Múltiples.	92,900	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos.	128,000
7.- Para la Seguridad Pública.	225,700

Otros Recursos Federales

VII.- FINANCIAMIENTOS:

Los que deriven del financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.

VIII.- OTROS INGRESOS.

1,671,500

Los no considerados en las fracciones anteriores y corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.

20,937,100

TOTAL:

ARTICULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

ARTICULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para negociar, suscribir, contratar y ejercer créditos o empréstitos u otras formas de ejercicio de endeudamiento público, hasta por la cantidad de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 m.n.) para el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2006, que pudiera requerirse, y para lo cual podrá otorgar como garantía las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado; autorizándose a su vez, los instrumentos legales donde se formalicen esas operaciones dentro del monto global de crédito comprendido en este precepto.

ARTICULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervengan en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTICULO SEXTO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados.

ARTICULO SÉPTIMO. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2006.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y surtirá sus efectos a partir del 1o. de enero de 2006.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año de dos mil cinco.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

Presidente

Secretario

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez

Vocal

Vocal

Dip. Benjamín López Rivera

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Vocal

Vocal

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena

Dip. Ramón Garza Barrios

Vocal

Dip. María Eugenia de León Pérez

Dictamen recaído a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2006.